



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2023-A/MPR

Rioja, 16 de marzo del 2023.

VISTO:

El Oficio N° 001-2023-SITRAMUN-RIOJA recepcionado con Registro N° 900 de fecha 19.01.2023, mediante el cual el Secretario General del SITRAMUN – RIOJA, comunica la designación de los miembros de la Comisión Negociadora; Nota de Coordinación N° 044-2023-GM/MPR de fecha 13.02.2023; Informe Legal N° 081-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 15.02.2023; Memorando N° 134-2023-A/MPR de fecha 15.03.2023, el Titular del Pliego autoriza proyectar la Resolución de Alcaldía designando a los integrantes de la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Rioja, correspondientes al periodo 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Oficio N° 001-2023-SITRAMUN-RIOJA, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rioja, comunica al alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, la designación de los integrantes de la Comisión Negociadora, que se realizó en asamblea general de fecha 22 de diciembre del 2022 por parte del Sindicato que representan, para el proceso de negociación periodo 2023 – 2024, integrada de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DESIGNACIÓN
01	Adelmo Oblitas Villanueva	Titular
02	Alex Guip Occ	Titular
03	Ruber C. Pérez Hernández	Titular
04	Juan Manuel Zumba Shuña	Suplente
05	Victor S. Labajos Ruiz	Suplente
06	Regner Novoa López	Suplente

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, regula los derechos colectivos de los trabajadores adscritos a las entidades públicas, establecidos en los Artículos 43° y 44° de la acotada norma, los presupuestos legales para el inicio de la negociación colectiva encontrándose el Pliego Petitorio periodo 2023 – 2024 presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Rioja (SITRAMUN – RIOJA) dentro de los lineamientos regulados por la normativa legal referida;

Que, el Artículo 72° del D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala: “Fuente de Competencia Administrativa.- **Inciso 72.1.** La competencia de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan. **Inciso 72.2.** Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...)", al presente caso, la Municipalidad Provincial de Rioja tiene competencia para designar a los miembros de la Comisión Negociadora correspondiente al periodo 2023, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias;

Que, el Artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, determina que, **las Comisiones Negociadoras están compuestas hasta por tres (03) representantes cuando el Pliego de Reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados.** Asimismo, en caso la organización sindical representa a mas de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante mas por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;

Que, el Artículo 67° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala respecto a la representación en la negociación colectiva, precisando que **los sindicatos representan a los servidores civiles que se encuentren afiliados a su organización;**

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala respecto a la representación de las partes. Indicando que **de la parte sindical (...) en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (03) ni mas de (14) representantes.** La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad y **de la parte empleadora,** en la negociación colectiva descentralizada, **los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual numero al de la representación de la parte sindical;**

Que, la ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo, siendo de aplicación al día siguiente de su publicación;

Que, con Informe Legal N° 081-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 15.02.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE que se ha cumplido con la normativa para la designación de los representantes de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Rioja del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rioja. Que como se tiene dicho en resguardo de los derechos sindicales adquiridos y reconocidos a favor de sus miembros, la municipalidad Provincial de Rioja, también debe designar a sus representantes a fin de que se pueda llevar a cabo el proceso de negociación y se analice y debata las pretensiones propuestas;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6), Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con efectividad anticipada al 05 de febrero del 2023, la **CONFORMACIÓN** de la **COMISIÓN NEGOCIADORA**, para el Trato Directo del Pliego Petitorio periodo 2023 – 2024 entre la Municipalidad Provincial de Rioja y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Rioja, cuyas siglas son "**SITRAMUN – RIOJA**", que estará constituida y representada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

N°	CARGO
01	Gerente Municipal
02	Gerente de Planificación y Presupuesto
03	Gerente de Administración y Finanzas
04	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (Asesor Legal de la Comisión)

REPRESENTANTES DEL SITRAMUN – ADMINISTRATIVOS RIOJA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DESIGNACIÓN
01	Sr. Adelmo Oblitas Villanueva	Titular
02	Sr. Alex Guiop Occ	Titular
03	Sr. Ruber Cledin Pérez Hernández	Titular
04	Sr. Juan Manuel Zumba Shuña	Titular

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que inicie el proceso de la negociación colectiva a través de los representantes de la Municipalidad Provincial de Rioja y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Rioja - **SITRAMUN – RIOJA**, asimismo promueva las formas de solución pacífica del referido Pliego Petitorio periodo 2023 – 2024, a través de la Comisión Negociadora reconocidas en el Artículo Primero de la presente Resolución que tendrá fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Gerencias y/o Unidades, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto todas las Resoluciones o normas que se opongan a la presente disposición municipal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA



Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

C. c.
 * Gerencia Municipal.
 * Gerencia de Administración y Finanzas.
 * Oficina RR. HH.
 * Secretaría General.
 * Portal Institucional.
 * Archivo.